



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 689 del 03 de noviembre de 2021, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00116-00**, instaurada por la señora **TRINIDAD MUÑOZ DE LOAIZA (C.C. 22.098.846)**, quien actúa por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de **los QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o deberán allegar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

**ID: 164104**

<b>MUNICIPIO:</b>	Sonsón
<b>VEREDA:</b>	El Llano Cañaveral
<b>NOMBRE:</b>	La Rosina
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>FOLIO DE MATRICULA:</b>	028-4352 de la ORIP de Sonsón
<b>CÉDULAS CATASTRAL:</b>	05-756-02-03-00-0012-0001-0000-00000
<b>NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN</b>	Privado
<b>RELACIÓN JURÍDICA:</b>	Propietaria
<b>ÁREA:</b>	19 ha con 8525 m <sup>2</sup> (área georreferenciada por la UAEGRTD).

**LINDEROS**

<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 379572 en línea quebrada que pasa por los puntos 379570, 379520, 379587 en dirección oriente hasta llegar al punto 379550 en colindancia con predio de Pablo Hernández con lindero natural de por medio en 462,78 metros.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 379550 en línea quebrada que pasa en línea quebrada que pasa por los puntos 379588, 379586 en dirección sur hasta llegar al punto 700 en colindancia con predio de Javier Loaiza con lindero natural de por medio en 413,30 metros.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 700 en línea quebrada que pasa por los puntos 600, 500, 400, 300, 200, 100, en dirección occidente hasta llegar al punto 379579 en colindancia con quebrada en 741,16 metros.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 379579 en línea quebrada que pasa por los puntos 379576, 379575, 379574_1, 379574, 379571 en dirección nororiente hasta llegar al punto 379572 en colindancia con predio de Octavio Manrique con lindero natural de por medio en 504,95 metros.

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional, y en una radiodifusora con cobertura local en el municipio de Sonsón (Antioquia).

Medellín, 03 de noviembre de 2021.

*Firmado Electrónicamente*  
**ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ**  
**SECRETARIA**